



Municipalidad Provincial de Pacasmayo

SAN PEDRO DE LLOC

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 258-2015-MPP

San Pedro de Lloc, 27 de abril del 2015.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PACASMAYO:

VISTO:

El expediente administrativo N° 4519 de fecha 22 de abril del 2015, el Informe N° 477-2015-SGAL-MPP.

CONSIDERANDO:

Que, con la dación de la nueva Ley 27972 Orgánica de Municipalidades, la administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior, rigiéndose por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana.

Que, mediante expediente administrativo N° 4519 de fecha 22 de abril del 2015, la Sra. Jessica Aracelli Saldaña Carrillo, solicita se aclare el Acta de Audiencia Única sobre Separación Convencional y Divorcio Ulterior de fecha 19 de diciembre del 2014, en el sentido de que su matrimonio civil se realizó en la Municipalidad Distrital de los Olivos y no en la Municipalidad Provincial de Pacasmayo como erróneamente se ha consignado.

Que, mediante Esquela de Observación de fecha 15 de abril del 2015, se advierte que en el artículo primero de la Resolución de Alcaldía N° 157-2015-MPP de fecha 20.03.2015, señala que el matrimonio civil entre Edgar Willian Bardales Condumi y Jessica Aracelli Saldaña Carrillo, se realizó el día 24.07.2004 ante la Municipalidad Distrital de Los Olivos - Lima, sin embargo en el acta de audiencia única de fecha 19.12.2014, se indica que el matrimonio civil fue celebrado ante la Municipalidad Provincial de Pacasmayo, lo cual se debe aclarar.

Que, de la verificación del Acta de Audiencia de fecha 19.12.2014 y de la documentación obrante en la carpeta de divorcio de los Sres. Willian Bardales Condumi y Jessica Aracelli Saldaña Carrillo se constata que el matrimonio civil se realizó en la Municipalidad Distrital de los Olivos el día 24 de julio del 2004, y que por error involuntario se ha consignado que dicho acto fue celebrado en la Municipalidad Provincial de Pacasmayo.

Que, la Ley del Procedimiento Administrativo General (Ley N° 27444), Artículo 201° Inc. 201.1 prescribe "Los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión".

Inc. 201.2 precisa "La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponde para el acto original".

Que, mediante Informe N° 477-2015-SGAL-MPP de fecha 22 de abril del 2015, la Sub Gerencia de Asesoría Legal es de opinión se declare procedente el escrito presentado por la Sra. Jessica Aracelli Saldaña Carrillo, debiendo emitir la Resolución de Alcaldía que aclare el Acta de Audiencia Única de fecha 19.12.2014, en el sentido que el matrimonio Civil de los Sres. Willian Bardales Condumi y Jessica Aracelli Saldaña Carrillo, se realizó en la Municipalidad Distrital de Los Olivos el día 24.07.2004 y no en la Municipalidad Provincial de Pacasmayo.

Estando a las facultades conferidas por el artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR el Acta de Audiencia Única de fecha 19 de diciembre del 2014, en el sentido que el matrimonio Civil de los Sres. Willian Bardales Condumi y Jessica Aracelli Saldaña Carrillo, se realizó en la Municipalidad Distrital de Los Olivos de la ciudad de Lima, el día 24 de julio del 2004 y no en la Municipalidad Provincial de Pacasmayo, como erróneamente se ha consignado.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente Resolución a la Sra. Jessica Aracelli Saldaña Carrillo, de acuerdo a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

CC
Alcaldía
Sec. General
Gerencia Municipal
Asesoría Legal
Interesados
Registros Públicos
Archivo



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PACASMAYO
SAN PEDRO DE LLOC
Rolando Aldea
Econ. Roland Rubén Aldea Huamán
ALCALDE PROVINCIAL

PARTICIPACION PARA LA INTEGRACION Y EL DESARROLLO